



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
02/04/2024

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE MARZO DE 2024.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**No asisten y excusan**

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D<sup>a</sup> LYDIA MELGARES CARRASCO

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

**Secretaria General Accidental**

D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-**

**2.- Aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la sesión ordinaria de 04.03.2024:**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de marzo de 2024, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**3.1. Expediente 899808J: SOLICITUD CAMBIO VADO Nº 1078.-**

Visto el escrito presentado por \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ solicitando autorización para el cambio del vado con número \_\_\_\_\_ en la calle \_\_\_\_\_ de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 12/03/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para el cambio de vado con número 1 \_\_\_\_\_ esta localidad.

Que se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en una calle de sentido único, **no hay señalización semestral** y por tanto, **se puede acceder a lo solicitado**, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo

Página 1 de 30

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/04/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
02/04/2024

IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

Que en relación al cambio de la placa de vado que tiene en la actualidad, en la Calle República Argentina no existe inconveniente alguno.

### **3.2. Expediente 899958R: SOLICITA QUE VUELVAN A PONER EL PIVOTE QUE HABÍA LO ANTES POSIBLE.-**

Visto el escrito presentado por \_\_\_\_\_ en la solicitando autorización para que se coloque de nuevo un pivote en la parte de arriba de su entrada al inmueble (vado permanente), de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 12/03/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización** para la colocación de nuevo un pivote en \_\_\_\_\_ en la parte de arriba de su entrada al inmueble (vado permanente), de esta localidad, ya que no se pueden colocar elementos no homologados que generen un riesgo a la circulación de vehículos por un interés particular.

Que si tiene facultad para entrar o salir del vado, puede llamar a la policía local, la cual procederá a sancionar los vehículos que no respeten las señalizaciones existentes, no obstante se volverá a repintar con pintura amarilla la entrada al inmueble (vado permanente).

### **3.3. Expediente 900218D: SOLICITUD PLAZA DE APARCAMIENTO DE MINUSVÁLIDO.-**

Visto el escrito presentado por \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ representado por \_\_\_\_\_ solicitando autorización para la colocación de una reserva de estacionamiento de minusválido en la calle \_\_\_\_\_ de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 13/03/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de una señalización con una señal R-308 (estacionamiento prohibido) y señal informativa de personas con movilidad reducida, así como la señalización horizontal (pintura de color azul en el espacio que se va a reservar).

### **3.4. EXPEDIENTE 880033T: SOLICITUD DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-**

Visto el escrito presentado por \_\_\_\_\_, en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 1752, de fecha 02/02/2024).

Página 2 de 30

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. (Licencia Número ), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AMERICAN STAFFORD	978142000584797	C/ MAYOR, Nº 1 -BENABLÓN

**Segundo.-** Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

**Tercero.-** La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

#### **4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

##### **4.1. EXPEDIENTE 862123T: ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PABELLÓN DE DEPORTES JUAN ANTONIO CORBALÁN.-**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 12.03.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 29.01.2024 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

Para el total de los dos años de duración, 138.245,19 euros

- Presupuesto: 114.252,23 euros.
- Cuota IVA (21%): 23.992,97 euros.

**VISTO** que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 11.03.2024, la misma acordó lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil Osventos Innovación en Servicios S.L. con CIF B70493275, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de **Servicios de mantenimiento integral del Pabellón de Deportes “Juan Antonio Corbalán”, en los siguientes términos:***

- Precio de 108.192 euros, más 22.720,32 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 130.912,32 euros para el total de los dos años de duración.
- Ofrece, como mejora, la ejecución sin retribución adicional, una bolsa anual de 50 horas.
- Aumento del importe anual del material de recambio, reparación y averías que correrá a cargo del adjudicatario hasta los 3.500 euros”.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo de Servicios de mantenimiento integral del Pabellón de Deportes “Juan Antonio Corbalán”, a la Mercantil Osventos Innovación en Servicios S.L., con CIF B70493275, en los siguientes términos:

- Precio de 108.192 euros, más 22.720,32 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 130.912,32 euros para el total de los dos años de duración.
- Ofrece, como mejora, la ejecución sin retribución adicional, una bolsa anual de 50 horas.
- Aumento del importe anual del material de recambio, reparación y averías que correrá a cargo del adjudicatario hasta los 3.500 euros”.

**SEGUNDO.-** Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 12.03.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 12.03.2024, en sus propios términos.-

**4.2. EXPEDIENTE 824275C: ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA MIGRACIÓN DE DATOS A ENTORNO CLOUD Y SERVICIOS SAAS, Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE NÓMINAS, SUMINISTRADA POR SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, SL (SAVIA).-**

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 14.03.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 29.01.2024, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168 a), apartado segundo de la LCSP, siendo el presupuesto base de licitación de 141.922,11 euros, IVA incluido, e invitándose a la empresa Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, SL (SAVIA), con CIF B80004732.

**VISTO** que, tras el proceso de negociación, en sesión de 14.03.2024, la Mesa de Contratación adoptó lo siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA con CIF B80004732, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de **servicios de asistencia para la migración de datos a entorno Cloud y servicios SaaS, y mantenimiento de la aplicación de gestión de nóminas, suministrada por Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, SL (SAVIA), en los siguientes términos:***

2) Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato con arreglo a la siguiente oferta:

ANUALIDAD	CONCEPTOS	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
2024 (Desde el 01.04.2024)	Subida a cloud y puesta en marcha de funcionalidades	20.403,60 €	4.284,76 €	24.688,36 €
	Servicios SaaS	16.159,50 €	3.393,50 €	19.553,00 €
2025	Servicios SaaS	21.546,00 €	4.524,66 €	26.070,66 €
2026	Servicios SaaS	21.546,00 €	4.524,66 €	26.070,66 €
2027	Servicios SaaS	21.546,00 €	4.524,66 €	26.070,66 €
2028 (Hasta 31.03.2024)	Servicios SaaS	5.386,50 €	1.131,17 €	6.517,67 €
<b>TOTAL</b>				<b>128.971,01 €</b>

3) Que ofrece, como mejora, la ejecución sin retribución adicional de las siguientes prestaciones:

- Aumento consistente en (0 horas) sobre el número de horas anuales del bono de soporte extendido (12), de tal forma que el bono de soporte extendido será de **12 horas totales**.
- Aumento del número de jornadas de formación sobre las mínimas previstas en la cláusula 4.2 PPT (el licitador deberá realizar un mínimo de 1 jornada destinada a implantación, 1 jornada destinada a la formación y 12 jornadas de control de calidad).

*Indicar el aumento: se incrementan un número de 3 jornadas de formación con los cursos impartidos desde Savia Academy con nuevo contenido de las funcionalidades de Ginpix. Savia Academy dispone de acceso ilimitado a los cursos de formación para usuarios y están disponibles 24/7.*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo de servicios de asistencia para la migración de datos a entorno Cloud y servicios SaaS, y mantenimiento de la aplicación de gestión de nóminas, a favor de la Mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA con CIF B80004732, en los siguientes términos:

2) Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato con arreglo a la siguiente oferta:

ANUALIDAD	CONCEPTOS	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
2024 (Desde el 01.04.2024)	Subida a cloud y puesta en marcha de funcionalidades	20.403,60 €	4.284,76 €	24.688,36 €
	Servicios Saas	16.159,50 €	3.393,50 €	19.553,00 €
2025	Servicios Saas	21.546,00 €	4.524,66 €	26.070,66 €
2026	Servicios Saas	21.546,00 €	4.524,66 €	26.070,66 €
2027	Servicios Saas	21.546,00 €	4.524,66 €	26.070,66 €
2028 (Hasta 31.03.2024)	Servicios Saas	5.386,50 €	1.131,17 €	6.517,67 €
<b>TOTAL</b>				<b>128.971,01 €</b>

3) Que ofrece, como mejora, la ejecución sin retribución adicional de las siguientes prestaciones:

- Aumento consistente en (0 horas) sobre el número de horas anuales del bono de soporte extendido (12), de tal forma que el bono de soporte extendido será de **12 horas totales**.
- Aumento del número de jornadas de formación sobre las mínimas previstas en la cláusula 4.2 PPT (el licitador deberá realizar un mínimo de 1 jornada destinada a implantación, 1 jornada destinada a la formación y 12 jornadas de control de calidad).

*Indicar el aumento: se incrementan un número de 3 jornadas de formación con los cursos impartidos desde Savia Academy con nuevo contenido de las funcionalidades de Ginpix. Savia Academy dispone de acceso ilimitado a los cursos de formación para usuarios y están disponibles 24/7.*

**SEGUNDO.-** Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 15/03/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 14.03.2024, en sus propios términos.-

#### **4.3. EXPEDIENTE 819297N: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR). APROBACION CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 1.-**

Vista la certificación nº 1 correspondiente a las Obras "PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR)", la cual está siendo realizada por la Mercantil REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L., CIF B73121378, y cuyo importe asciende a la cantidad de 19.467,57 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a las Obras "PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR)", la cual está siendo realizada por la Mercantil REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L., CIF B73121378, y cuyo importe asciende a la cantidad de 19.467,57 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

#### **4.4. EXPEDIENTE 841498Y: ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS Y ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 11.03.2024, que literalmente dice:

"**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 04.12.2023, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, tramitación anticipada del gasto, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de un año; siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

La suma del presupuesto base de licitación 86.233,51€ para cada anualidad de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 71.267,36 euros.
- Cuota IVA (21%): 14.966,15 euros.

**VISTO** que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 11.03.2024, la misma acordó lo siguiente:

**PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil Anguimar Aguilar & Sicilia Servicios S.L con CIF B30927180, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de servicios para la recogida y mantenimiento de animales de compañía abandonadas y errantes en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz, en los siguientes términos*

*Prestar el SERVICIO PARA LA RECOGIDA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADAS Y ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
02/04/2024

*DE LA CRUZ” con el siguiente porcentaje (%) de descuento global sobre los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para toda la duración del contrato:*

*CERO (%) PORCENTAJE DE DESCUENTO GLOBAL SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS, incluidos todos los gastos, impuestos y tasas.*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo de servicios para la recogida y mantenimiento de animales de compañía abandonadas y errantes en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz Mercantil Anguimar Aguilar & Sicilia Servicios S.L., con CIF B30927180, en los siguientes términos:

- Prestar el **SERVICIO PARA LA RECOGIDA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADAS Y ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ”** con el siguiente porcentaje (%) de descuento global sobre los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para toda la duración del contrato:

**CERO (%) PORCENTAJE DE DESCUENTO GLOBAL SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS**, incluidos todos los gastos, impuestos y tasas.

- Conforme a especificaciones técnicas.
- Plazo inicial de duración: 1 año.

**SEGUNDO.-** Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 12.03.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 11.03.2024, en sus propios términos.-

**4.5. EXPEDIENTE 800259X: CONTRATO DE OBRAS DE ORNAMENTACIÓN INTERIOR DE GLORIETA EN CTRA. T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ. APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 3.-**

Vista la certificación nº 3 correspondiente a las Obras "ORNAMENTACIÓN INTERIOR DE GLORIETA EN CTRA. T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES S.A., CIF A04504817, y cuyo importe asciende a la cantidad de 23.914,54 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º.-** Aprobar dicha certificación Nº 3 correspondiente a las Obras "ORNAMENTACIÓN INTERIOR DE GLORIETA EN CTRA. T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil REHABILITACIONES Y ENEAS SERVICIOS INTEGRALES S.A., CIF A04504817, y cuyo importe asciende a la cantidad de 23.914,54 Euros, IVA incluido.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.6. EXPEDIENTE 899873Z: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EVALUACIÓN Y ANÁLISIS MEDIOAMBIENTAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (MRR).-**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 14.03.2024, que literalmente dice:

"**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del **servicio para la asistencia técnica especializada en evaluación y análisis medioambiental que garantice el cumplimiento del principio DNSH**, en base a los siguientes argumentos:

- El cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio DNSH) consiste en garantizar que las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) no causen daño para ninguno de los seis objetivos medioambientales considerados en el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020).
- Todas las medidas del PRTR (inversiones y reformas), deben ser evaluadas en términos de cumplimiento de DNSH. Para ello, se puede utilizar como referencia la Guía técnica elaborada por la Comisión sobre la aplicación del principio de DNSH en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En ella, se explica el proceso de justificación de no causar daño significativo al medio ambiente. El proceso de evaluación servirá para justificar de forma simplificada o sustantiva si una actuación cumple con el principio DNSH.
- Mediante esta asistencia técnica se pretende dar cobertura técnica durante la ejecución de cada contrato, sobre dudas y/o aclaraciones. Así como resolución de incidencias en la justificación y posibles subsanaciones por cada proyecto de manera individual.

**VISTO** que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
02/04/2024

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro del Eje 4 (Competitividad).

**VISTO** que consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Suscribir, como órgano de contratación y de forma individual por cada uno de sus miembros, de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicios para la asistencia técnica especializada en evaluación y análisis medioambiental que garantice el cumplimiento del principio DNSH.

Página 10 de 30

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
02/04/2024

**TERCERO.-** Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 14.03.2024, en sus propios términos.-

**4.7. EXPEDIENTE 899873Z: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EVALUACIÓN Y ANÁLISIS MEDIOAMBIENTAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (MRR).-**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 15.03.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del **servicio para la asistencia técnica especializada en evaluación y análisis medioambiental que garantice el cumplimiento del principio DNSH**, en base a los siguientes argumentos:

- El cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio DNSH) consiste en garantizar que las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) no causen daño para ninguno de los seis objetivos medioambientales considerados en el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020).
- Todas las medidas del PRTR (inversiones y reformas), deben ser evaluadas en términos de cumplimiento de DNSH. Para ello, se puede utilizar como referencia la Guía técnica elaborada por la Comisión sobre la aplicación del principio de DNSH en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En ella, se explica el proceso de justificación de no causar daño significativo al medio ambiente. El proceso de evaluación servirá para justificar de forma simplificada o sustantiva si una actuación cumple con el principio DNSH.
- Mediante esta asistencia técnica se pretende dar cobertura técnica durante la ejecución de cada contrato, sobre dudas y/o aclaraciones. Así como resolución de incidencias en la justificación y posibles subsanaciones por cada proyecto de manera individual.

**VISTO** que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación,

Página 11 de 30

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/04/2024

consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.”

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro del Eje 4 (Competitividad).

**VISTO** que se ha acordado el inicio del expediente administrativo.

**VISTO** que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

**VISTO** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

**VISTO** que el presupuesto base de licitación máximo (correspondiente a la duración del contrato), asciende a una cantidad máxima DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 euros), y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, resulta un presupuesto global de QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (15.125,00 €).

El valor estimado se establece en 12.500,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la empresa que resulte adjudicataria cobrará en función de los servicios efectivamente prestados en función de las necesidades municipales, y sin que exista derecho a indemnización o reclamación alguna en caso de no agotarse dicha cantidad.

Los servicios están subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento y no pueden ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por lo que la licitación versará sobre

precios unitarios, de modo que el tipo ofertado y, por tanto, el precio del contrato a lo largo de su ejecución (incluidos todos los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes) será el precio unitario ofertado.

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Suscribir, como órgano de contratación y de forma individual por cada uno de sus miembros, de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicios para la asistencia técnica especializada en evaluación y análisis medioambiental que garantice el cumplimiento del principio DNSH.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios para la asistencia técnica especializada en evaluación y análisis medioambiental que garantice el cumplimiento del principio DNSH, por procedimiento abierto supersimplificado y un único criterio de adjudicación.

**CUARTO.-** Designar a Don Manuel Sánchez Rodríguez como responsable del contrato.

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Visto el informe emitido por el Sra. Interventora Municipal de fecha 15/03/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 15.03.2024, en sus propios términos.-

#### **4.8. EXPEDIENTE 290566P: CONTRATO DE SERVICIOS LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. TOMA DE CONOCIMIENTO CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.-**

**VISTO.-** Que la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de mayo de 2022, adjudicó el Contrato de Servicios de limpieza de centros y dependencias municipales, a la mercantil LIMPIEZAS ENCARNACIÓN, S.L., CIF B73367161.

**VISTO.-** Que con fecha 20 de febrero de 2024, con número de registro de entrada 2622/2024, la mercantil LIMPIEZAS ENCARNACIÓN, S.L., CIF B73367161, expone que dicha empresa ha cambiado su denominación social a PROURVIS S.L., solicitando el cambio de denominación social en todos sus registros, *adjuntando escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a cambio de denominación social (escritura número 65 de fecha 11 de enero de 2024).*

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del cambio de la denominación social de la mercantil LIMPIEZAS ENCARNACIÓN, S.L., CIF B73367161, a favor de PROURVIS S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la mercantil PROURVIS S.L., con CIF B73367161, con indicación que los recursos que le asisten.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al resto de Servicios Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

**4.9. EXPEDIENTE 898655H: AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.-**

**Primero.** El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es titular de los siguientes bienes inmuebles de dominio público y destinados al servicio público:

N.º INVENTARIO	BIEN INMUEBLE	DIRECCION	LOCALIDAD
	CEPA Noroeste	Avda. Andenes, s/n	Caravaca de la Cruz
	Centro de Empleo, Formación e Igualdad	C/ Diego Cortés, nº 9	Caravaca de la Cruz

**Segundo.** La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia necesita el uso de los espacios citados, para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en el municipio de Caravaca de la Cruz.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda por unanimidad:**

Conceder autorización demanial de uso a favor de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, sobre los bienes de dominio público municipal señalados en el antecedente primero, destinados a la impartición de las enseñanzas de Educación de Personas Adultas, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera.-** El régimen económico a que queda sujeta la autorización, no supone contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, pero si conlleva contraprestación jurídica que consiste en proporcionar el profesorado necesario para el desarrollo de la formación, así como asumir la gestión académica y administrativa de las enseñanzas, con los costes que de ello se deriven.

Asimismo, garantizará en el municipio de Caravaca de la Cruz una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de esta formación para el conjunto de la comunidad.

**Segunda.-** El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz asume los costes derivados de la utilización de los espacios destinados al desarrollo de la formación de Educación a Personas Adultas.

**Tercera.-** La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se compromete a utilizar los bienes según su naturaleza y a entregarlos en el estado en que los recibe.

**Cuarta.-** La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo acepta, sin derecho a indemnización, la revocación unilateral, por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de la autorización del uso total o parcial de los espacios indicados en el antecedente primero, por

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
02/04/2024

razones de interés público, cuando esta autorización resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

**Quinta.-** El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se reserva la facultad de inspeccionar los espacios objeto de autorización, para garantizar que son usados de acuerdo con los términos previstos en la presente autorización.

**Sexta.-** El periodo de la autorización será de tres años, que coincidirá con los cursos escolares 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, con una vigencia hasta el 31 de julio de 2027, si no concurre alguna de las causas de extinción previstas en esta autorización o en la legislación vigente.

**Séptima.-** La presente autorización será objeto de extinción en los supuestos previstos en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, además, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas.
- Por razones de utilidad pública.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

#### **4.10. EXPEDIENTE 896706A: INICIO DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA EL DISEÑO, CONCEPTUALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA EXPERIENCIA DE REALIDAD INMERSIVA DEL FESTEJO DE LA CARRERA DE LOS CABALLOS DEL VINO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR).-**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 06.03.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del diseño, conceptualización y producción de la experiencia de realidad inmersiva del festejo de la carrera de los caballos del vino de Caravaca de la Cruz, en base a los siguientes argumentos:

- La necesidad de llevar a cabo este proyecto radica en la importancia que tiene el festejo para el turismo de Caravaca y su identidad, por ser un acontecimiento único y declarado por la UNESCO Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.
- La plataforma permitirá generar una conexión emocional entre las personas que accedan a la misma y las raíces del festejo, pudiendo vivir y sentir las mismas emociones que los participantes que acuden cada dos de mayo, tanto desde el punto de vista de espectador inmerso en la muchedumbre a través de la que se abren paso los caballos, como experimentar las emociones que se producen como corredor.
- Se trata de replicar el mundo real, físico, a través de una experiencia virtual, que va a permitir mejorar la experiencia del cliente y sobre todo dar accesibilidad universal a un festejo que en realidad no es accesible a todo el mundo dada la complejidad, peligrosidad y preparación necesaria para participar como corredor en el mismo.
- El objeto del presente proyecto es acercar, dar a conocer y promocionar un evento que solo ocurre una vez al año y permitir disfrutarlo de una forma virtual y segura.
- A través de la experiencia, el visitante podrá descubrir cuáles son los vínculos tradicionales de Caravaca y los Caballos del Vino y hacerle participe de la experiencia proporcionando una visión de la carrera tanto como corredor, como de espectador.

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/04/2024

- Este proyecto constituirá una potente herramienta de marketing, que podrá ser exportada y visualizada en cualquier feria o evento contribuyendo objetivamente a la accesibilidad universal de los recursos turísticos de Caravaca.

**VISTO** que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro del Eje 3 (Transición digital)

**VISTO** que consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Suscribir, como órgano de contratación y de forma individual por cada uno de sus miembros, de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de

Página 16 de 30

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
02/04/2024

Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo mixto de servicios y suministros de diseño, conceptualización y producción de la experiencia de realidad inmersiva del festejo de la carrera de los caballos del vino de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 06.03.2024, en sus propios términos.-

**4.11. EXPEDIENTE 896706A: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA EL DISEÑO, CONCEPTUALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA EXPERIENCIA DE REALIDAD INMERSIVA DEL FESTEJO DE LA CARRERA DE LOS CABALLOS DEL VINO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR).-**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 07.03.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del diseño, conceptualización y producción de la experiencia de realidad inmersiva del festejo de la carrera de los caballos del vino de Caravaca de la Cruz, en base a los siguientes argumentos:

- La necesidad de llevar a cabo este proyecto radica en la importancia que tiene el festejo para el turismo de Caravaca y su identidad, por ser un acontecimiento único y declarado por la UNESCO Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.
- La plataforma permitirá generar una conexión emocional entre las personas que accedan a la misma y las raíces del festejo, pudiendo vivir y sentir las mismas emociones que los participantes que acuden cada dos de mayo, tanto desde el punto de vista de espectador inmerso en la muchedumbre a través de la que se abren paso los caballos, como experimentar las emociones que se producen como corredor.
- Se trata de replicar el mundo real, físico, a través de una experiencia virtual, que va a permitir mejorar la experiencia del cliente y sobre todo dar accesibilidad universal a un festejo que en realidad no es accesible a todo el mundo dada la complejidad, peligrosidad y preparación necesaria para participar como corredor en el mismo.
- El objeto del presente proyecto es acercar, dar a conocer y promocionar un evento que solo ocurre una vez al año y permitir disfrutarlo de una forma virtual y segura.

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/04/2024

- A través de la experiencia, el visitante podrá descubrir cuáles son los vínculos tradicionales de Caravaca y los Caballos del Vino y hacerle partícipe de la experiencia proporcionando una visión de la carrera tanto como corredor, como de espectador.
- Este proyecto constituirá una potente herramienta de marketing, que podrá ser exportada y visualizada en cualquier feria o evento contribuyendo objetivamente a la accesibilidad universal de los recursos turísticos de Caravaca.

**VISTO** que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro del Eje 3 (Transición digital)

**VISTO** que se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo mixto de servicios y suministros de diseño, conceptualización y producción de la experiencia de realidad inmersiva del festejo de la carrera de los caballos del vino de Caravaca de la Cruz.

**VISTO** que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
02/04/2024

**VISTO** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

**VISTO** que con las mediciones y presupuesto que se acompañan, aplicando los correspondientes porcentajes de Contrata resulta 24.789,90 euros y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para los servicios y suministros referenciados resulta un presupuesto global de licitación de 29.995,78€.

El valor estimado se establece en 24.789,90 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Suscribir, como órgano de contratación y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo mixto de servicios y suministros de diseño, conceptualización y producción de la experiencia de realidad inmersiva del festejo de la carrera de los caballos del vino de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo mixto de servicios y suministros de diseño, conceptualización y producción de la experiencia de realidad inmersiva del festejo de la carrera de los caballos del vino de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto supersimplificado y varios criterios de adjudicación.

**CUARTO.-** Designar a Don Manuel Sánchez Rodríguez como responsable del contrato.

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 13/03/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 07.03.2024, en sus propios términos.-

#### **5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

##### **5.1. EXPEDIENTE 494362P: SEG 02-2021. PARAJE PARTIDORES –CASA NOGUERA - ARCHIVEL.-**

**VISTO.-** Que solicitó licencia de segregación de la finca, , Registro de Entrada Nº 316/2021, de fecha 14/01/2021.

**VISTO.-** Que los servicios técnicos y la Secretaria General informan favorablemente la segregación de la finca.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
02/04/2024

**VISTO.-** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2021, acordó conceder la licencia de segregación a (Exp N° SEG 02/2021, Código Electrónico 494362P), para la Finca Registral

**VISTO.-** Que con fecha 06/10/2023, mediante RGE N° 13997/2023, debido a que se ha actualizado la cartografía catastral a petición del Registro de la Propiedad, se solicita actualizar las superficies indicadas en el informe de licencia de segregación emitido por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**VISTO.-** Que con fecha 08/02/2024, los servicios técnicos informan favorablemente la modificación de la licencia de segregación, SEG 2-2021, Paraje Partidores- Casa Noguera-Archivel.

Visto el informe jurídico de fecha 14 de marzo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la Modificación de la licencia de Segregación solicitada, en su día por modificada a petición del Registro de la Propiedad, en fecha 06/10/2023, mediante RGE n° 13997/2023, al haberse actualizado la cartografía catastral, para la finca situada debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

**DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral n°: de Caravaca de la Cruz con CRU
- - Superficie: 17.569'00 m2
- - Edificaciones: No
- - Uso: Agrícola.
- - Fachada a camino público preexistente: >50m
- - Cultivo (según catastro): Regadío
- - Edificaciones: NO.
- - Clasificación suelo: UA.2-ARCH y UR-H2 Huerta tipo 2

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/04/2024

FIRMADO POR  
 El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
 02/04/2024

FIRMADO POR  
 EL ALCALDE  
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
 03/04/2024

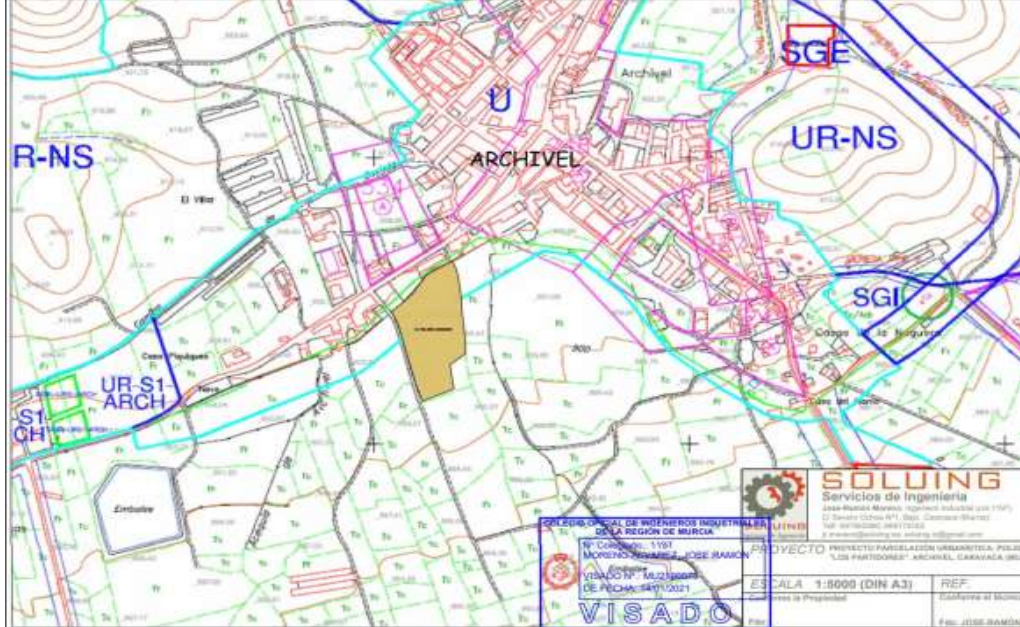


Imagen 1. Finca Matriz sobre cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz.

**FINCAS A SEGREGAR:**

**Finca Nº 1:**

- Superficie: Trozo o parcela de 5.324 m<sup>2</sup> (actual referencia catastral 30015A154005340000ZW)
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Regadío
- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable Huerta tipo 2

**Finca Nº 2:**

- Superficie: Trozo o parcela de 5.325 m<sup>2</sup> (actual referencia catastral 30015A154005350000ZA)
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Regadío
- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable Huerta tipo 2

**FINCA RESTO MATRIZ:**

**Resto Finca Matriz:**

- Superficie: Trozo o parcela de 6.263 m<sup>2</sup> (actual referencia catastral 30015A154000390001XT)
- Clasificación suelo: UA.2-ARCH

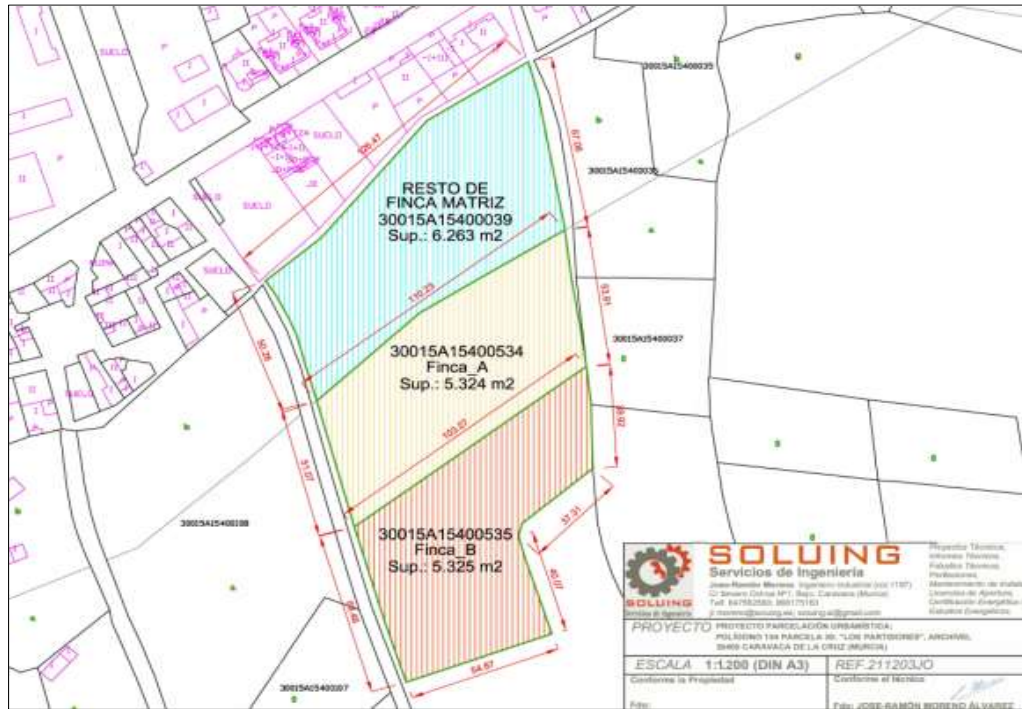


Imagen 2. Parcelación resultante.

**5.2. EXPEDIENTE 824844R: PBYE DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS. LOM 46-2023. PLAZA NUEVA, 7.-**

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de fecha 07/09/2023, de D. Miguel Ángel Rosello Navarro, en el que pone de manifiesto el interés de solicitar Licencia Urbanística. Concretamente se recibe instancia en la que consta, que:

“EXPEDIENTE Nº 668274J, ORDEN EJECUCIÓN

COMO TÉCNICO AUTORIZADO A LA REALIZACIÓN TELEMÁTICA DEL TRÁMITE, SE APORTA PROYECTO DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE PLAZA NUEVA 7, COMO PROMOTOR MIGUEL ÁNGEL ROSELLO NAVARRO ATENDIENDO AL EXPEDIENTE 668274J, ORDEN DE EJECUCIÓN.

A DIA DE HOY ESTMAOS A LA ESPERA DE PRESUPUESTO DE UN CONSTRUCTOR DE LA ZONA PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS REFERIDOS EN EL EXPEDIENTE PARA SU CONSERVACIÓN.

SE SOLICITA LICENCIA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS”.

Visto el informe técnico de fecha 28 de febrero de 2024 y el informe jurídico de fecha 15 de marzo de 2024, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** a D. para la ejecución de REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS situada en (Expediente LOM 46/2023, Código Electrónico 824844R), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Meca, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo **depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.015,34 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, de **1.347,38 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

**1.- Servicios Urbanísticos**

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Tira de Cuerdas**

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**3.1. Caducidad.**

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

#### **4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

#### **5.- Cartel informativo**

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

#### **6.- Seguridad y Salud**

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE Nº 256 DE 25/10/1997).
- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

#### **7.- Patrimonio Cultural**

##### **7.1. Condiciones PERIP**

- a) El edificio objeto de este informe se encuentra catalogado con grado BUENO, actuaciones de REHABILITACIÓN, ficha de catálogo 693, manzana 75, relación con el entorno AMBIENTADO. ELEMENTOS DE INTERÉS: cornisas, balcones, recercados y cerrajería. En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4).
- b) En la fachada se deberán utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente cal en colores ocres y naturales.

##### **7.2. Condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural**

El edificio objeto de este informe se encuentra en el entorno BIC del "Conjunto del Real Alcázar-Santuario de la Vera Cruz". El presente proyecto cuenta con autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural por resolución del 27/02/2024, expediente OBR 461/2023 (documento con RGE 3202, de fecha 28/02/2024).

En la misma se dan las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.-** Autorizar, en el ámbito del patrimonio cultural, el Proyecto Básico y de Ejecución de REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS situada en Plaza Nueva nº7, de Caravaca de la Cruz.

**SEGUNDO.-** Requerir al promotor para que, una vez finalizadas las obras, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a personal técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **8.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras, y en el caso de no haberse tramitado con anterioridad, deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del Proyecto de ejecución, del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones y del Estudio, o estudio Básico, de seguridad y salud, así como del Estudio de gestión de residuos.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a \_\_\_\_\_, en nombre y representación por firma digital no acreditada de \_\_\_\_\_, con correo electrónico a efecto de notificaciones [arquitecturayurbanismopsm@gamil.com](mailto:arquitecturayurbanismopsm@gamil.com), indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**CUARTO.- Dar cuenta** conforme al punto 3 del artículo 46 de la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, a la Dirección General de Bienes Culturales de la licencia otorgada dentro del PERI del Casco Antiguo, en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.-

**5.3. EXPEDIENTE 675993E: EXP. 53/2022 LA-LU SOLICITUD LICENCIA DE ACTIVIDAD CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL (CON MÚSICA AMBIENTE). C/ DOCTOR ROBLES, Nº 3.-**

**VISTO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2022, acordó iniciar procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental por actividad no autorizada consistente en Centro de entrenamiento personal AURUM SPORT FITNESS, S.L., con C.I.F.: B10855500, sita en Calle Doctor Robles, nº 3, en T.M de Caravaca de la Cruz, contra \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ C.P.: 30400, en T.M de Caravaca de la Cruz, conforme al artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por ejercer actividad no autorizada.

En la misma sesión, se emitió un requerimiento al titular de la actividad, concediéndole un plazo de 2 meses para legalizar la actividad. Se advirtió que en caso de no cumplir con este requerimiento, se procederá al cese de la actividad o instalación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

**VISTO.-** Que con R.G.E. nº 765, de fecha 17/01/2023, el titular solicita licencia de actividad, aportando el documento: "Proyecto: Legalización de local para centro de entrenamiento personal", donde se describe en el punto -1.2 Actividad a desarrollar-, de la memoria, que la actividad es la de CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL (LOCAL SIN MÚSICA).

Con R.G.S. nº 8186 de fecha 11/10/2022, se manda el requerimiento nº 45424, en que se señala la documentación faltante.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
02/04/2024

**VISTO.-** Que con R.G.E. nº 1592, de fecha 27/01/2023, propietarios y vecinos del edificio Dr. Robles, sito en Plaza del Templete, números 6 y 7 de esta localidad, presenta escrito por molestas por ruidos y vibraciones procedentes del gimnasio "AURUM SPORT".

Tras la cual se hace una visita de comprobación, con fecha 09/02/2023, por parte del Técnico Auxiliar de Área de Urbanismo que emite informe al respecto.

**VISTO.-** Que con R.G.E. nº 2551, de fecha 12/02/2023, o en representación de propietarios y vecinos del edificio de esta localidad, presenta escrito por molestas por ruidos y vibraciones procedentes del gimnasio "AURUM SPORT".

**VISTO.-** Que en sesión ordinaria llevada a cabo el 20 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó requerir a la empresa AURUM SPORT S.L., para que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara un informe de Entidad de Control Ambiental. Este requerimiento se basa en lo establecido en el artículo 139.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, con el objetivo de que la empresa demuestre el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas. Dichas condiciones se encuentran detalladas en la documentación proporcionada, que incluye proyectos y anexos, así como en la normativa actual aplicable.

**VISTO.-** Que con R.G.E. nº 3083, de fecha 22/02/2023, o en representación de propietarios y vecinos del edificio e esta localidad, presentó escrito por realización de obras, hacer uso de zonas comunes y solicitando información sobre la licencia de obras.

**VISTO.-** Que con R.G.E. nº 3113, de fecha 23/02/2023, AURUM SPORT FITNESS, S.L., aportó certificado de seguridad contra incendios por empresa instaladora TARVID, de fecha 23/02/2023.

Con R.G.E. nº 3281 de fecha 27/02/2023, AURUM SPORT FITNESS, S.L., aportó la siguiente documentación:

Registro de instalaciones eléctricas de baja tensión en la Dirección General de Industria de la CARM de fecha 27/02/2023.

Informe ECA – Ruidos, elaborado por la ACRE AMBIENTAL, S.L., entidad colaboradora con la administración en materia de calidad ambiental, con actuación realizada como ECA nº 019/23, de fecha 16/02/2023. Donde no hay una conclusión favorable y donde se proponen medidas correctoras, tales como: .../...

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe de Visita de Inspección de fecha 13/03/2023, e Informe Técnico, de misma fecha.-

Con fecha 15/03/2023, comparece en las dependencias del Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, en representación de la comunidad de propietarios para el acceso y examen del expediente nº 53/2022 LA/LU de Licencia de Actividad- Restablecimiento de la Legalidad Ambiental de centro de entrenamiento personal con música ambiente, en C/ Doctor Robles nº 3 de esta ciudad. -

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Jurídico de fecha 20/03/2023, en el que se realizó la siguiente propuesta a la JGL, como órgano competente: "PRIMERO.- PROPONER la suspensión cautelar de la actividad a consistente en Centro de entrenamiento personal AURUM SPORT FITNESS, S.L., con C.I.F.: B10855500, sita en Calle Doctor Robles, nº3, en T.M de Caravaca de la Cruz, hasta tanto se legalice

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
02/04/2024

la misma, de conformidad con el artículo 143 de Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, que prevé la posibilidad de suspensión cautelar de la actividad por razón de las molestias producidas o los daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas.- .../...-.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2023, acordó por unanimidad dejar sobre la mesa dicho expediente 675993E (Centro de entrenamiento personal (con música ambiente), sito en C/ Doctor Robles, nº 3), para recabar informe jurídico al respecto”.

**VISTO.-** Que se emitió informe técnico municipal, con fecha 27/03/2023, en que se examinaron los escritos de queja y el anexo del informe ECA presentado el 23/03/2023. Se concluyó que el uso del centro de entrenamiento personal con música ambiental no debe extenderse a la zona común, limitándose exclusivamente a las áreas descritas en la planimetría del proyecto. Además, se especificó que la actividad con monitores y micrófonos no está permitida. Se enfatizó la necesidad de considerar las limitaciones del espacio físico identificado, que constituye el único lugar adecuado para actividades que generen impacto, según el anexo del informe ECA del 23/03/2023.

De forma posterior a este informe, se emitió informe por los servicios jurídicos municipales, con fecha 17/04/2023, en el que se concluyó que procedía continuar con el procedimiento de legalización de la actividad, no resultando preciso la adopción de la medida cautelar de suspensión de la actividad propuesta en el Informe Jurídico de fecha 20/03/2023. Asimismo, en la propuesta de acuerdo realizada a la Junta de Gobierno Local, se recoge advertencia al titular de la actividad, que deberá tener en cuenta la limitación del espacio físico identificado, como único lugar donde se pueden realizar actividades que provoquen cualquier tipo de golpe de impacto.

**VISTO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de abril de 2023, acordó por unanimidad dejar sobre la mesa dicho expediente 675993E (Centro de entrenamiento personal (con música ambiente), sito en C/ Doctor Robles, nº 3), para obtener más información de la Entidad de Control Ambiental (ECA).-

**VISTO.-** Que obra en el expediente informe técnico de fecha 17/10/2023, en que se hace alusión al informe de visita de inspección practicada el día 10/10/2023 por la que se comprueba lo siguiente: La actividad de “Centro de entrenamiento personal (con música ambiente)”, está en funcionamiento y la instalación de música ambiente se encuentra limitada a 75 dB(A), aproximadamente. La superficie del local destinada a la actividad es aproximadamente de 713 m<sup>2</sup>. Se ha ampliado la superficie proyectada inicialmente en 251’5 m<sup>2</sup>, existiendo dos salas polivalentes para actividad dirigida, zona de máquinas y zona de consulta. En consecuencia con lo anterior, la actividad se está ejerciendo habiéndose ampliado la superficie inicial del local en 251’5 m<sup>2</sup> respecto de la indicada en la documentación técnica aportada en el procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental. Y sin disponer, en su totalidad, de las instalaciones de protección contra incendios necesarias para esta nueva superficie del local con un total de 713 m<sup>2</sup>, aproximadamente, según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia. Por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas.

Visto el informe jurídico de fecha 15 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad del procedimiento de restablecimiento de la legalidad ambiental de la actividad, consistente en centro de entrenamiento personal, AURUM SPORT FITNESS, S.L., con C.I.F.: B10855500, sita en Calle Doctor Robles, nº 3, en T.M. de Caravaca de la Cruz, y ordenar que se archive el expediente.

**SEGUNDO.-** Ordenar que inicie un nuevo procedimiento de Restablecimiento de Legalidad Ambiental de la actividad, en base al último informe técnico emitido con fecha 17/10/2023, en que se

Página 27 de 30

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/04/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
02/04/2024

constata que ha ampliado la superficie inicial del local en 251'5 m<sup>2</sup> respecto de la indicada en el la documentación técnica aportada en el presente procedimiento.

Asimismo, deberá proponerse como medida cautelar la suspensión de la actividad de conformidad con el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, concediendo el trámite de audiencia correspondiente, con apercibimiento de posibilidad de ejecutarla subsidiariamente, así como la posibilidad de imponer las multas coercitivas previstas en la ley.

**TERCERO.-** Incorporar en el nuevo expediente el informe técnico de fecha 17/10/2023, en base a lo dispuesto en el **artículo 95.3 de la LPACAP**, según el cual podrán incorporarse los actos o trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no producirse la caducidad. Además, en caso de que surjan nuevos hechos relevantes que deban tomarse en consideración en el acuerdo de iniciación, se emitirá informe por parte de los servicios técnicos.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.-

**5.4. EXPEDIENTE 902391X: RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL. INICIO DE PROCEDIMIENTO.-**

**VISTO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha de 20.03.2024, adoptó acuerdo por medio del cual se caduca el procedimiento de restablecimiento de la legalidad ambiental de la actividad, consistente en centro de entrenamiento personal, AURUM SPORT FITNESS, S.L., con C.I.F.: B10855500, sita en Calle Doctor Robles, nº3, en T.M de Caravaca de la Cruz, y ordenar que se archive el expediente electrónico con SEGEX N.º 675993E.

Asimismo, ordena que se inicie un nuevo procedimiento, incorporando el informe técnico de fecha 17/10/2023.

**VISTO.-** En el expediente consta informe técnico, incorporado de conformidad con el artículo 95.3 de la LPACAP, de fecha 07/10/2023, en el que se hace alusión al informe de visita de inspección practicada el día 10/10/2023 por la que se comprueba lo siguiente: La actividad de "Centro de entrenamiento personal (con música ambiente)", está en funcionamiento y la instalación de música ambiente se encuentra limitada a 75 dB(A), aproximadamente. La superficie del local destinada a la actividad es aproximadamente de 713 m<sup>2</sup>. Se ha ampliado la superficie proyectada inicialmente en 251'5 m<sup>2</sup>, existiendo dos salas polivalentes para actividad dirigida, zona de máquinas y zona de consulta. En consecuencia con lo anterior, la actividad se está ejerciendo habiéndose ampliado la superficie inicial del local en 251'5 m<sup>2</sup> respecto de la indicada en la documentación técnica aportada en el procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental. Y sin disponer, en su totalidad, de las instalaciones de protección contra incendios necesarias para esta nueva superficie del local con un total de 713 m<sup>2</sup>, aproximadamente, según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia. Por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas.

Visto el informe jurídico de fecha 15 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Página 28 de 30

**PRIMERO.- Iniciar** procedimiento de **Restablecimiento de la Legalidad Ambiental** por actividad no autorizada consistente en consistente en Centro de entrenamiento personal AURUM SPORT FITNESS, S.L., con C.I.F.: B10855500, sita en Calle Doctor Robles, nº3, en T.M de Caravaca de la Cruz, contra

C.P.: 30400, en T.M de Caravaca de la Cruz, conforme al **artículo 140** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por ejercer actividad no autorizada al verse incrementada la superficie proyectada inicialmente en 251'5 m<sup>2</sup>, en los términos descritos en el informe técnico.

**SEGUNDO.- Requerir** a

con N.I.F.:

C.P.: 30400, en T.M

de Caravaca de la Cruz, para que inicie en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación del requerimiento, la **Legalización de la Actividad**, consistente en Centro de entrenamiento personal AURUM SPORT FITNESS, S.L., con C.I.F.: B10855500, sita en Calle Doctor Robles, nº3, en T.M de Caravaca de la Cruz, conforme al **artículo 140** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

**TERCERO.- PROPONER la suspensión cautelar de la actividad** a

consistente en Centro de entrenamiento

personal AURUM SPORT FITNESS, S.L., con C.I.F.: B10855500, sita en Calle Doctor Robles, nº3, en T.M de Caravaca de la Cruz, de conformidad con el **artículo 143 de Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, que prevé la posibilidad de suspensión cautelar de la actividad por razón de las molestias producidas o los daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas.-

Comunicar al titular, que cuenta con un plazo de audiencia de diez días hábiles, para presentar las alegaciones que considere oportunas respecto de la medida cautelar propuesta.

**CUARTO.- Apercibir** a

con N.I.F.:

C.P.: 30400, en T.M

de Caravaca de la Cruz, que **de no atender el requerimiento de legalización, se ordenará el cese de la actividad o instalación**, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a los interesados y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa, según lo previsto en el **artículo 141** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. -

Indicar que de ser preciso, **se podrán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas** al amparo de lo previsto en el **artículo 143 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

**Advertir** que en caso de incumplimiento voluntario de las órdenes de cese o de restablecimiento de la legalidad ambiental, la Administración **podrá ejecutarlas subsidiariamente**, a costa del obligado, **de conformidad con lo previsto en el artículo 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Página 29 de 30

FIRMADO POR  
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
02/04/2024

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Añadir que como alternativa a la ejecución subsidiaria, se podrán imponer **multas coercitivas sucesivas de hasta 3.000 euros** cada una, cuyo importe se fijará prudencialmente en función de los valores ambientales afectados y molestias causadas, y del beneficio que pueda representar el mantenimiento de la actividad clandestina o situación ambiental alterada, de conformidad con el artículo 147.1 de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

**QUINTO.- Notificar** el acuerdo a

concediendo un plazo de audiencia de diez días hábiles para presentar cuantas alegaciones considere oportunas.

**Todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora.-**

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y uno minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/04/2024